

Política de revisión del Instituto Nacional de Estadística

Abril de 2015

Política de revisión

1. Introducción: definición de revisión y objetivos de la política de revisiones.

El objetivo principal de la revisión de los datos estadísticos se centra en la mejora de la calidad de la información ofrecida. Existen diferentes razones para llevar a cabo las revisiones de las estadísticas: En términos generales, las revisiones se deben a que se dispone de nuevos datos sobre el pasado que no pudieron ser incorporados en el momento de elaboración y difusión de la versión anterior. Estos nuevos datos pueden provenir, bien de la inclusión de nueva información (por ejemplo, debido a retrasos en las respuestas de una encuesta), bien de la corrección de la información transmitida inicialmente por la fuente estadística.

No obstante, las revisiones pueden venir determinadas por otros factores, tales como: la detección de errores fortuitos asociados con el uso incorrecto de las fuentes de información o el procesamiento de datos; la necesidad de introducir mejoras metodológicas y actualizar las normas que rigen las estadísticas; o revisiones ligadas a procedimientos como la corrección de los efectos estacionales en series coyunturales. Todo ello implica a menudo cambios importantes, que tienen un impacto en los datos publicados anteriormente, y que por tanto, dan lugar a revisiones.

Sin embargo, es necesario que las revisiones se sustenten en un conjunto de directrices y principios, que favorezcan la transparencia de los procesos y aseguren la confianza y la comunicación efectiva con los usuarios. Esto es lo que se conoce como una "Política de revisión".

La política de revisión debe establecer normas generales sobre la información a proporcionar al usuario acerca de las posibles causas de la revisión, sobre la tipología de las revisiones y sobre la documentación que fundamente las revisiones.

2. Marcos de referencia.

En la elaboración de la política de revisión del INE se han considerado los siguientes marcos conceptuales:

- Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, Eurostat, 2011.
- ESS guidelines on revision policy for PEEs. Eurostat, 2013.
- Principles for a common revision policy for European Statistics. Eurostat, 2009.

3. Principios generales de la política de revisión.

Sin perjuicio de las diferencias existentes entre distintas estadísticas y tipologías de revisión, se pueden establecer unos criterios generales que debe cumplir la política de revisión: en particular, los estándares definidos sobre la materia en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas:

Principio 6 "Imparcialidad y objetividad" (Indicador 6.6: Se anuncian por adelantado las revisiones o cambios importantes en la metodología).

Principio 8 "Procedimientos estadísticos adecuados" (Indicador 8.6: Las revisiones siguen procedimientos normalizados, consolidados y transparentes).

Principio 12 " Precisión y fiabilidad "(Indicador 12.3: Se analizan periódicamente las revisiones a fin de mejorar los procesos estadísticos).

Principio 15. Accesibilidad y claridad: La política de revisión debe hacerse pública para todos los usuarios.

Para ello:

- Se debe garantizar que los criterios generales que rigen las revisiones estén disponibles para los usuarios de una manera accesible.
- Los resultados revisados deben ser difundidos al público y acompañados de notas explicativas.
- Si la revisión es significativa, se debe incluir información sobre los factores subyacentes, como por ejemplo, la corrección de los datos iniciales o la introducción de nuevos datos.
- Los "errores" que dan lugar a revisiones, con independencia de su naturaleza, deberán ser documentados y comunicados a los usuarios tan pronto como sea posible.
- En aquellos casos en que es posible anticipar la necesidad de una revisión, a saber, una revisión como resultado de cambios metodológicos, debe ser anunciada a los usuarios con antelación.
- Las medidas de revisión deben ser acordes con la política de difusión, en cuanto a los principios rectores de la publicación de los resultados revisados y la aplicación de protocolos internos de actuación ante errores producidos en las publicaciones del INE en Internet.
- Se deberán llevar a cabo, de forma regular, estudios y análisis de las revisiones, con el propósito de mejorar los procesos de elaboración estadística. Por ejemplo, el análisis de las revisiones rutinarias corrientes puede permitir la adopción de medidas para reducir la magnitud de dichas revisiones (eliminar el sesgo, acabar con cualquier correlación temporal significativa entre las revisiones, reducir su volatilidad...)
- Un análisis transversal de las revisiones se realizará periódicamente por la Unidad de Calidad del INE, a fin de evaluar el cumplimiento de la política de revisión.

La política de revisión se define en base a las decisiones sobre los siguientes aspectos:

- Principios aplicables en el caso de revisiones "rutinarias".
- Principios aplicables en el caso de grandes revisiones.
- Principios aplicables en el caso de revisiones extraordinarias
- Diferenciación por operaciones estadísticas.

4. Principios aplicables en el caso de revisiones "rutinarias".

Las revisiones ordinarias o rutinarias son aquellas que, por su naturaleza, son inherentes al proceso de producción de las estadísticas. Se deben principalmente a la incorporación de nuevos datos.

Estas revisiones pueden ocurrir tanto para las estadísticas anuales como especialmente para las estadísticas infra anuales, que son, con mayor frecuencia, objeto de revisiones, dado el lapso de tiempo entre el periodo al que se refieren los datos y su difusión.

Los principios básicos aplicables a estas revisiones son:

- En general, las revisiones rutinarias deben llevarse a cabo hasta el momento en que se disponga de la información considerada necesaria para obtener un valor riguroso y estable de la variable estadística.
- Las revisiones rutinarias periódicas deben ser realizadas y difundidas de acuerdo con calendarios bien definidos, sincronizados y actualizados. Una forma de elaborar estos calendarios es incorporarlos al calendario general de publicación de las estadísticas.
- Los usuarios son informados con antelación sobre cuándo se darán a conocer los datos.
- En el caso particular de las revisiones vinculadas a la corrección de efectos estacionales, y de calendario en las series coyunturales, sin perjuicio de los criterios generales, se seguirán las especificaciones contenidas en el "Estándar del INE para la corrección de efectos estacionales y efectos de calendario en las series coyunturales", como se indica en el apartado 3 de dicho documento.

Véase:

http://www.ine.es/clasifi/estandar_efectos_estacionales.pdf

5. Principios aplicables en el caso de grandes revisiones o revisiones estructurales.

Las grandes revisiones de datos publicados se deben a varios motivos: la disponibilidad de una fuente de datos estructural que se obtiene en amplios periodos de tiempo (como los censos de población); cambios de los conceptos, definiciones y clasificaciones utilizadas en la producción de series (por ejemplo, adoptar nuevas clasificaciones o cambios metodológicos derivados de los reglamentos comunitarios); la mejora de los procedimientos metodológicos (por ejemplo, cambios en el detalle y estratificación de los datos provenientes de una encuesta por muestreo).

Los principios básicos aplicables a estas revisiones son:

- Las grandes revisiones sólo deben llevarse a cabo en intervalos temporales amplios (normalmente entre cinco y diez años).
- Las grandes revisiones deben anunciarse ampliamente por adelantado. Deben ser incluidas en un calendario de revisión, o en su caso, en el calendario de publicación que incluya el detalle de las revisiones.
- Las razones para estas revisiones deben ser explicadas claramente al público junto con, si es posible, su impacto potencial en los datos más importantes.
- Después de la revisión, se debe publicar un análisis que muestre el impacto de los cambios que se han realizado.
- En la medida de lo posible, las grandes revisiones de los distintos campos estadísticos se deben realizar de forma coordinada.
- Las revisiones deben ir acompañadas en el plazo más breve posible, de transformaciones en las series de datos anteriores (o de instrumentos auxiliares para su transformación) que permitan reconstruir la historia temporal del fenómeno en estudio y eviten las rupturas en las series de datos de las variables fundamentales.
- El período temporal para el que se calculará la revisión dependerá del equilibrio entre el coste de su obtención y el beneficio de su disponibilidad para los informantes.

6. Principios aplicables en el caso de revisiones extraordinarias.

Las revisiones extraordinarias son aquellas no previstas y que surgen por sucesos inesperados o, en gran medida, a partir de eventos que son exógenos al proceso de producción, pero que afectan significativamente a las estadísticas.

Los principios básicos aplicables a estas revisiones son:

- Las revisiones extraordinarias deben restringirse al caso de errores y accidentes no previsibles acaecidos en el proceso de producción, y que impliquen cambios significativos en los datos ya publicados.
- Las revisiones extraordinarias deben realizarse lo más rápidamente posible, una vez que se han identificado los factores subyacentes y se ha evaluado su impacto en los datos.
- La corrección debe ir acompañada de una explicación apropiada de la naturaleza e implicaciones del error.

7. Diferenciación por operaciones estadísticas.

Cada operación estadística tiene sus propias especificidades, tanto en el diseño como en la recogida de la información y en muchos casos, están sujetas a reglamentos europeos u otras normas legales específicas. Por lo tanto, pueden existir criterios singulares en la política de revisión de las distintas estadísticas.

No obstante, y con independencia de los criterios concretos que rijan cada estadística, se pueden establecer unos principios que, con carácter general o transversal, son aplicables a todas ellas:

- i) La política de revisión de cada estadística seguirá procedimientos transparentes.
- ii) Los criterios de revisión de cada estadística serán conocidos y se harán públicos a todos los usuarios:
 - Estos criterios deben incluir: la identificación de los diferentes tipos de revisión adoptados; la indicación de las circunstancias bajo las cuales se llevan a cabo las revisiones; el alcance de las revisiones (número de períodos que se revisan); y la frecuencia de éstas.
 - Los criterios de revisión de datos se incluirán en los documentos metodológicos de cada operación estadística (metodologías, metadatos asociados a cada indicador, etc.). En particular, esta descripción debe incluirse en el correspondiente informe metodológico estandarizado que acompaña a las publicaciones del INE (en el apartado dedicado a describir la "Política de revisión").
- iii) Todas las estadísticas proporcionarán, al menos para las variables fundamentales, indicadores de la magnitud de las revisiones, concretamente los considerados dentro del catálogo de "indicadores de calidad" de Eurostat: el tamaño medio de las revisiones en valor absoluto; el tamaño medio de las revisiones en términos relativos. La definición de estos indicadores corresponde a los criterios definidos por Eurostat en el documento "ESS Quality and Performance Indicators 2014":

<http://ec.europa.eu/eurostat/documents/64157/4373903/02-ESS-Quality-and-performance-Indicators-2014.pdf/5c996003-b770-4a7c-9c2f-bf733e6b1f31>

iv) Los indicadores anteriormente definidos deben incluirse en el correspondiente informe metodológico estandarizado que acompaña a las publicaciones del INE (en el apartado dedicado a describir las “Prácticas de revisión”).

v) El análisis de las revisiones producidas en cada campo estadístico debe ser un instrumento básico para mejorar los procesos estadísticos, detectando y evitando la obtención de sesgos sistemáticos en las revisiones.

vi) En la política de revisión se buscará la máxima consistencia posible entre las operaciones estadísticas. Cuando la revisión de una estadística determine los resultados de otra, tal hecho debe tenerse en cuenta, y debe garantizarse la coordinación entre las revisiones de ambas estadísticas.